



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 11 de septiembre de 2020

Proceso:	Divisorio Agrario
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri Julián Morales Echeverri Olga Lucía Morales Echeverri Iván Morales Echeverri Daniel Morales Gómez Valentina Morales Gómez
Demandados:	Juliana Morales Osorio Héctor Alfredo Morales Echeverri Gerardo Morales Echeverri
Radicado:	630013103002-2012-00094-00
Asunto:	Aclara auto de remate

De conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, se procede a aclarar las providencias emitidas el 27 de julio y el 04 de agosto de 2020, en cuanto a la información consignada de los bienes inmuebles objeto de remate, y en lo referente al nombre de las partes.

Quedando establecidos los datos para tener en cuenta, de la siguiente forma:

Matriculas Inmobiliarias	280-26412 280-53473
Dirección	Inmuebles rurales, denominados la Girondita 1 y la Girondita 2, contiguos, vereda Buenos Aires o La Urania, ubicación en la parte sur – occidente del municipio de Montenegro, del departamento del Quindío.
Propietarios	Juliana Morales Osorio Héctor Alfredo Morales Echeverri Gerardo Morales Echeverri Luisa Inés Morales Echeverri Julián Morales Echeverri Olga Lucia Morales Echeverri Daniel Morales Gómez Valentina Morales Gómez Iván Morales Echeverri
Porcentaje a Rematar	100% de los bienes
Avalúo	\$2.100.094.506,00 (Avalúo comercial que le corresponde a los dos predios, en conjunto (folios 62 a 81, del archivo 2, del expediente digital))
Base De La Licitación	70% del avalúo de los bienes

Base De Licitación En Pesos	\$1.470.066.154,20 (correspondiente al 70% del avalúo de los bienes)
Postura Admisible	La que cubra el 40% del avalúo de los bienes

Igualmente, se pone de presente a las partes la salvedad efectuada en providencia el 26 de septiembre de 2017, en lo correspondiente al remante que fue objeto la cuota del señor Héctor Alfredo Morales Echeverri, adjudicada a Iván Morales Echeverri (folios 46, del archivo 2, del expediente digital).

Los demás requisitos e información bajo los postulados del artículo 448 y 450 de la codificación en cita, se mantendrán conforme a los señalamientos efectuados en las anteriores providencias, para el desarrollo de la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

<p>ESTADO No. 077</p> <p>Hoy, 14/09/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado</p>  <p>MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA Secretaria</p>
--